



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

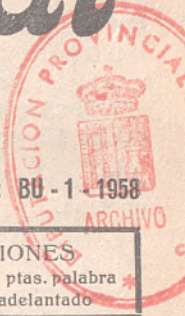
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS
Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

Administración: Excm. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1975

Miércoles 7 de mayo

Número 103

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Excm. Diputación Provincial en fecha 25 de enero del año en curso adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«1.º A la vista de las necesida-

des de personal expuestas por los Jefes de distintos Servicios de la Corporación, en orden a la creación de varias plazas como consecuencia de las reestructuraciones y ampliaciones que se estima preciso llevar a cabo de forma inmediata, la Comisión de Asuntos de Personal, tras varias reuniones mante-

nidas con ellos y sus respectivos Diputados-Ponentes, ha considerado conveniente, de tales necesidades, atender sólo las más imprescindibles para que los servicios puedan quedar atendidos durante el actual ejercicio económico.

En su virtud, la Diputación, aceptando la propuesta de la Comisión de Personal, acuerda crear en plantilla, clasificándolas como a continuación se indica, las siguientes plazas:

II. — GRUPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo C) Auxiliares.

5 Auxiliares Administrativos; epígrafe, 16; coeficiente, 1,7.

III. — GRUPO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subgrupo A) Técnicos.

1 Arquitecto Técnico; epígrafe, 20; coeficiente, 3,6.

Subgrupo C) Otro personal de Obras y Vías provinciales.

1 Jefe de taller de maquinaria; epígrafe, 40; coeficiente, 1,9.

1 Inspector de maquinaria; epígrafe, 40; coeficiente, 1,9.

4 Capataces; epígrafe, 40; coeficiente, 1,9.

6 Conductores de camión para brigadas volantes; epígrafe, 41; coeficiente, 1,7.

13 Maquinistas de apisonadoras; epígrafe, 41; coeficiente, 1,7.

1 Conductor de Land-Rover; epígrafe, 41; coeficiente, 1,7.

A este conductor se le exigirá carnet Clase C, debido a que el vehículo consta, con independencia del conductor, de ocho plazas para el transporte de otros tantos trabajadores, y además tiene que arrastrar un remolque con una carga máxima de 750 kgs.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con fecha 16 de abril último, las modificaciones introducidas por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1975, en la Ordenanza núm. 3, reguladora de los «Ingresos procedentes del Boletín Oficial e Imprenta», las percepciones por los distintos servicios se ajustarán a las siguientes:

TARIFAS

a) Suscripciones oficiales:

Al año 500 pesetas
Al semestre 300 pesetas

Suscripciones de particulares e entidades no oficiales:

Al año 600 pesetas
Al semestre 350 pesetas

b) Venta de ejemplares:

Del año en curso 5 pesetas
De años anteriores 10 pesetas

c) Anuncios:

Importe por palabra 3 pesetas
Cantidad mínima 75 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, significándose a cuantos hayan abonado alguna cantidad a cuenta de la suscripción, que deberán ingresar la diferencia existente hasta completar su total importe, según la cuantía detallada en la anterior Tarifa.

Burgos, 2 de mayo de 1975. — El Secretario General Accidental, José M.ª Vicente Izquierdo. — V.º B.º el Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Para la Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

1 Guarda de noche velador; epigrafe, 44; coeficiente, 1,4.

5 Limpiadoras cuidadoras; epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

Para el Sanatorio Psiquiátrico de Oña.

1 Modista cortadora; epigrafe, 43; coeficiente, 1,5.

1 Conductor mecánico y calefactor; epigrafe, 43; coeficiente, 1,5.

2 Sanitarios o Mozos de clínica; epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

2 Ayudantes Sanitarias; epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

13 Limpiadoras cuidadoras; epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

2 Limpiadoras (Rayos X Consultorios y Oficinas); epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

Para la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.

1 Lavandera costurera; epigrafe, 45; coeficiente, 1,3.

Al propio tiempo, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2131/1974, de 20 de julio, se acuerda cambiar la denominación de las dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas, afectas a la Sección de Obras y Vías Provinciales, por el de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

El precedente acuerdo de creación de las plazas expresadas, así como el cambio de denominación de las dos de Ayudantes de Obras Públicas, deberá someterse al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local, por la modificación que supone en la vigenté plantilla general de Funcionarios.

Y por último, con independencia de la creación en plantilla de tales plazas, se acuerda también solicitar autorización del Centro Directivo, para crear, cuando menos, otros cinco puestos de trabajo de Monitores para la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», pero en régimen de contrato de servicios, con una retribución mensual no inferior a diez mil pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la misma cuantía, debido a que estos cometidos normalmente suelen estar desempeñados por estudiantes de Magisterio o Maestros recién titulados, durante periodos de tiempo relativamente cortos, en plan de hacer prácticas. Por este motivo, resulta

aconsejable que estas funciones se presten bajo la modalidad de contratos administrativos de colaboración temporal, no sólo por la flexibilidad que el sistema permite para la renovación de los convenios pactados, sino también, por la oportunidad que así se brinda a estos jóvenes de ambos sexos para poder continuar sus estudios y conseguir un mayor perfeccionamiento profesional, con los medios económicos procedentes de su trabajo y, a la vez, impartir sus conocimientos y sus enseñanzas a los niños acogidos en esta Residencia.

2.º Amortizar dos plazas de Ordenanzas del Palacio y transformar otra, también vacante, en Portero del Palacio.

3.º De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su día la Corporación acordó amortizar las plazas de Maestro-Panadero de la Beneficencia Provincial y de Capataz-Arbolista del Campo Práctico de Agricultura, porque ambos servicios habían sido suprimidos.

Como la amortización de tales plazas no podía perjudicar en modo alguno los derechos de los funcionarios que las ocupaban en propiedad, la Corporación, en vez de declarar excedentes forzosos a sus titulares, de común acuerdo con ellos, y en armonía con lo que se aconseja en el art. 59 del mismo Reglamento, les encomendó otras funciones, pero respetándoles los derechos que tenían adquiridos con arreglo a su categoría profesional.

Esta situación se ha venido manteniendo hasta ahora sin impedimento legal alguno, y prueba de ello es que, ambos Funcionarios se hallaban clasificados en plantilla dentro del Grupo D) Subalternos, pero con el expreso reconocimiento en la misma, a título personal, del Grado retributivo inherente a las plazas que hasta entonces desempeñaron en propiedad.

Mas como a partir de la entrada en vigor del nuevo régimen retributivo, según se dispone en el art. 3.º del Decreto 2056/73, la integración de los Funcionarios en los distintos grupos establecidos en su Anexo, necesariamente debe hacerse de acuerdo con la efectiva naturaleza de las tareas asignadas

al puesto de trabajo para el que el Funcionario obtuvo su nombramiento en propiedad, y, por otra parte, en este mismo precepto se entiende sin ningún valor ni alcance las clasificaciones, equiparaciones o asimilaciones, que a cualquier efecto se hubieren verificado durante la vigencia de la legislación anterior, resulta que ahora ya no es posible mantener en la actual situación a estos dos funcionarios, que se vieron afectados por la supresión de tales servicios y la consiguiente amortización de sus respectivas plazas, sin lesionar sensiblemente sus derechos para el futuro, y difícilmente se puede solucionar el problema si no se rehabilitan ambas plazas en plantilla, aunque sea declarándola «a extinguir».

Por las razones expuestas, con el único y exclusivo fin de tratar de solucionar de la forma más viable la anómala situación en que, de lo contrario, ahora tendrían que quedar estos dos funcionarios, el Negociado de Personal propone, y la Diputación así lo acuerda, rehabilitar en plantilla, pero dejándolas a «extinguir» cuando vaquen, las plazas de Maestro-Panadero de la Beneficencia Provincial y Capataz-Arbolista del Campo Práctico de Agricultura, clasificándolas dentro del III Grupo de Administración Especial, Sub-grupo C). Otro personal de servicios especiales, bajo el epigrafe 40, del Decreto 2056/1973 y con el coeficiente 1,9.

Certificaciones de estos tres acuerdos se remitieron a la Dirección General de Administración Local, a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento, el día 10 de febrero último, para el preceptivo visado y autorización, si así procediere.

Como a pesar del tiempo transcurrido, el Centro Directivo no resolvía lo procedente sobre el particular, esta Presidencia, con fecha 5 del actual mes de abril, dirigió al Ilmo. señor Director General de Administración Local un escrito rogándole tuviera a bien resolver expresamente en relación con los citados acuerdos, ya que, de lo contrario, la Corporación se vería en la necesidad de acordar ponerlos en vigor en la primera sesión plenaria que se celebrará, haciendo uso de las atribuciones que a este respecto le confiere el

art. 13-2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, puesto que ya existen las debidas previsiones económicas dentro del Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio.

En sesión plenaria celebrada el día 16 de los corrientes, esta Corporación quedó enterada del escrito a que se hace referencia en el párrafo anterior, y acordó ponerlos en vigor, comunicándolo así previamente al Centro Directivo el día 21 del actual.

Lo que se hace público a petición de la citada Excm. Corporación Provincial para general conocimiento y efectos correspondientes, a tenor de lo preceptuado en el art. 13-3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Burgos, 30 de abril de 1975.—El Gobernador Civil Acctal., Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Vías pecuarias

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Cerezo de Río Tirón, Tórtoles de Esgueva y Rabanera del Pinar (Burgos) estarán expuestos al público en las oficinas de los Ayuntamientos de referencia, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del 12 de mayo de 1975, para que puedan ser libremente examinados por todas aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesar.

Dentro de dicho plazo y los diez días hábiles siguientes, podrán igualmente ser presentados en dichos Ayuntamientos, los escritos, documentos o reclamaciones que en relación con el proyecto juzguen pertinentes sus autores.

Burgos, 26 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta de la obra "Carretera de acceso a la Estación de Invierno del Circo de Lunada"

En sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril último, por el pleno de esta Corporación, se acordó convocar subasta pública para contratar la ejecución de la obra de construcción de «Carretera de acceso a la Estación de Invierno del Circo de Lunada», en el término municipal de Espinosa de los Monteros, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas.

Objeto del contrato. — La construcción de la obra de «Carretera de acceso a la Estación de Invierno del Circo de Lunada», en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Tipo de licitación. — 14.134.984 pesetas, en el que se incluyen los honorarios de dirección, administración y vigilancia e inspección, fijados con arreglo a las tarifas vigentes para cada clase de técnicos que hayan de intervenir y que serán designados por la Diputación.

Duración del contrato. — Las obras habrán de ser realizadas en un plazo de SEIS MESES, que comenzará a partir del día del acta de fijación de plazo.

Plan de ejecución de la obra. — La realización de la obra se ajustará al plan de trabajo redactado por el señor Ingeniero-Director de Obras y Vías, el que se considere parte integrante del pliego de condiciones facultativas.

Consignación presupuestaria. — Dado que la obra se ejecutará con aportaciones al 50 % del coste de la misma por las Excm. Diputaciones de Vizcaya y Burgos, ambas Corporaciones han comprometido el oportuno y suficiente crédito.

Forma de pago. — Se realizará contra certificaciones, a expedir por el Director Técnico de la obra.

Plazo de garantía. — Una vez concluida la obra, será provisionalmente recibida dentro de los diez días siguientes a la comunicación del contratista como dispone el art. 61 del Reglamento de Contratación vigente. A partir de la recepción provisional se cuenta el plazo de garantía, fijado en doce meses.

Garantías provisional y definitiva. — 226.000 y 452.000 pesetas, respectivamente.

Forma de la garantía. — Las fianzas, provisional o definitiva, se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, es decir, en metálico; en valores público; en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación contratante o fianza personal; mediante hipoteca; y por retención del importe de las certificaciones de abono al destajista, y con arreglo a lo dispuesto en mencionado Reglamento, así como por aval bancario, conforme al modelo aprobado por la Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de noviembre de 1974.

Proposiciones. — Deberán ser presentadas en sobre cerrado.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, y deberá presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de «Carretera de acceso a la Estación de Invierno del Circo de Lunada».

Reintegro. — El reintegro de las proposiciones se efectuará mediante póliza de seis pesetas con arreglo al Decreto de 6 de abril de 1967 (actos jurídicos documentados) y además timbre provincial de 20 pesetas y 25 de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local que marcan las vigentes Ordenanzas Provinciales.

Documentos que deberán presentarse. — El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones, deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, y sin enmiendas ni raspaduras, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador o del Apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad, haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de-

biendo ser redactadas dichas declaraciones, conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

d) En caso de que exista representación, deberá acompañarse el Poder Notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor Secretario de la Corporación, en concepto de Letrado.

e) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras d), y e) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representación, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras d) y f) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevos resguardos de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

Plazo de presentación. — El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial (Servicio de Contratación Provincial), de diez a trece horas, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento diferente al señalado.

Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, a las doce horas, ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien de-

legue, y el señor Secretario o funcionario que le sustituya, que dará fe.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta íntegras todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidas y ofrece ejecutar estas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional: afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de accidente de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Lugar y fecha. (Firma del licitador o apoderado).

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos) a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, para las obras de (Firma del licitador).

Burgos, 5 de mayo de 1975.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario Interino, José María Vicente Izquierdo.

2.332.—1.230,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 144/75, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños a Julián Pedrosa Mata, contra Arlindo Da Silva Miranda, y responsable civil subsidiario, Transportes Jaime Díaz, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 15.819 pesetas, que deben ser abonadas por Arlindo Da Silva Miranda.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, al condenado Arlindo Da Silva Miranday al responsable civil Transportes Jaime Dias, expido la presente en Burgos, a 25 de abril de 1975.—El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Burgos

Juan Fernández Hidalgo, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Bravo Murillo, número 218, 7.º, B, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de requerirle de fianza a los fines acordados, diligencias preparatorias número 93 de 1970.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos

Francisco Varela Amado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Juego de Bolos, número 2, 1.º, derecha, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, diligencias previas 285 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos

Isidoro Sendino Ruiz, de 18 años de edad, hijo de Isidoro y Emerenciana, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Juan XXIII, número 2, 8.º, 1.ª, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, y recibirle declaración indagatoria, sumario número 8 de 1975.

Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro

Celestino Arce González, de 25 años de edad, soltero, hijo de José y Andrea, natural de Albillos (Burgos), chófer y en desconocido paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 21 de mayo de 1975, a las 12 horas de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral como testigo.

= O =

Antonio Marcelino de los Santos, de 53 años de edad, soltero, obrero, natural de Vale de Frades (Portugal), en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas número 130 de 1975.

= O =

María del Carmen de los Santos Angeles, de 23 años, soltera, hija de José de los Santos y Gloria María de los Angeles, natural de Braganza (Portugal y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado en unión de su hija María del Carmen de los Santos Correa, a fin de que sea reconocida ésta última por el Médico Forense, diligencias previas número 75 de 1975.

= O =

Fernando Jiménez y a su esposa Consuelo Fernández, padres de María Rocío Jiménez Fernández, que falleció en esta ciudad, el día 9 de marzo de 1975, al caerse por la ventana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a fin de recibirles declaración, diligencias previas número 120 de 1975.

= O =

José María Osorio Barcenilla, que nació el día 5 de febrero de

1948, en Herrera de Pisuegra (Palencia), hijo de Julián y de Carmen, casado, mecánico, y en desconocido paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 21 de mayo de 1975, a las 12,30 horas de su mañana, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral como testigo, diligencias preparatorias número 47 de 1974.

= O =

Demetrio Peribáñez Pavón, de 47 años de edad, hijo de José y Natividad, natural de Gumiel del Mercado y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración, diligencias previas número 149 de 1975.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca

Chourak Mohamed Abdellah, y al ocupante del turismo Ahmed Chaourak, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas número 61 de 1975.

= O =

Lucio Pascual Moreno, y a los ocupantes del turismo 564-DS-09 (F), María Leonor Da Silva, Víctor Manuel Quintela Da Silva, Lucía Clara Da Silva Villar y Natalia Da Silva Villar, todos ellos vecinos de Francia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado o cualquier otro de España, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas número 48 de 1975.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Manuel Alves Mendes, de 32 años de edad, y domiciliado en 23 rue Raynomard (Paris), para que el próximo día 19 de mayo y hora de las 11,45, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.131 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Luis Rodríguez Arias, de 27 años, cuyas demás circunstancias personales no constan, con domicilio en 6140 Bensheim 1, Rodesteinstr 22 (Alemania), a fin de que comparezca en este Juzgado el día 15 de mayo y hora de las 12,30, al obje-

to de asistir a la celebración del juicio de faltas número 314/1975.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Antonio Martín Ramírez, natural de Olvera (Cádiz), vecino de Nyon, calle Rue Viux Marche 9 (Suiza), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 123 de 1957, el día 23 de mayo próximo y hora de las 10,45 de su mañana.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Francisco Casares Gil, residente en Alemania, para que el día 14 de mayo próximo, a las 11,15 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 86 de 1975.

= O =

Young Fréderich Artur, súbdito inglés, para que el día 15 de mayo próximo, a las 10,15 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 32 de 1975.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Manuel Gomes Lourenco, de Francia, y lesionadas María Bernardette Dos Santos Naves, Rosa Dos Santos y Marian Françoise Labat, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado para el día 22 de mayo próximo y hora de las 4,30 de tarde, juicio de faltas número 51 de 1975.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

En virtud de lo acordado por don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, en providencia dictada al efecto en los autos número 176/74, en vía de apremio bajo el de ejecución 16/74, que se siguen ante esta Magistratura, a instancia del Fondo de Garantía, contra don Jesús Francisco Petruccella López, sobre accidente, se ha trabado de embargo un vehículo marca Seat 850, matrícula BU-34.192, valorado en 18.000 pesetas,

sacándose a pública subasta a celebrar la primera el día 13 de mayo y a las doce horas, en el salón ed extrados de esta Magistratura, la segunda subasta el 20 de mayo, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo.

Para tomar parte en las citadas subastas deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de la tercera subasta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El citado vehículo se encuentra en poder del apremiado don Jesus Francisco Petrucella López, con domicilio en la calle Queipo de Llano, número 7, de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Burgos, a 29 de abril de 1975.—El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 13 de marzo de 1975, El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Isar, en el que no se ha formalizado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Na-

turalidad, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Isar, provincia de Burgos, por el que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Isar a Palacios de Benaver.—Anchura legal, 8 m.

Colada de Palacios de Benaver a Rabé de las Calzadas y Medinilla. Anchura legal, 8 m.

Vías pecuarias excesivas

Vereda del camino de Yudego y Villandiego a Isar y Las Quintanillas.—Anchura legal, 20,89 metros, que se reducirá a 10 m.

Vereda del camino de Citores del Páramo.—Anchura legal, 20,89 m., que se reducirá a 10 m.

Colada de Celada a Villanueva de Argaño.—Anchura legal, 10 metros, que se reducirá a 8 m.

Colada del camino de Sasamón a Hornillos del Camino.—Anchura legal, 12 m., que se reducirá a 8 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 26 de febrero de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en los Boletines del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Burgos, 22 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lorilla de Lora (Burgos), declarada de U. P. y urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre 1973.

Primero.—Que con fecha 10 de abril de 1975, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lorilla de Lora.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante el plazo de treinta días, podrá entabirse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija

un reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de abril de 1975.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Nota-Anuncio

Atendiendo a los deseos de los interesados en el riego de las fincas regadas por el Canal del Riaza, en los términos municipales de Hoyales de Roa, Roa, La Cueva, San Martín de Rubiales y Nava de Roa de la provincia de Burgos y Bocos de Duero, Peñafiel, Curiel de Duero, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero de la provincia de Valladolid, se convoca por medio de la presente a todos los interesados en el aprovechamiento de estas aguas, tanto regantes como industriales y concesiones de Roa y Hoyales de Roa, a la Junta General que tendrá lugar en el local del Cine Calvo Sotelo, de Peñafiel, el día 23 de mayo de 1975, a las 17 horas en primera convocatoria, y de no existir representación de la mayoría absoluta de la propiedad, en segunda convocatoria, a las 17,30 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta última, cualquiera que sea el número de asistentes, conforme al numerado 2-6 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 13 de febrero de 1968.

Tiene por objeto esta reunión, el estudio del riego, mejor aprovechamiento ante la escasez de las aguas del embalse de Linares del Arroyo, la posibilidad de aprovechar para esta zona las aguas sobran-

tes del Canal de Guma y la posible constitución de una única Comunidad de Regantes en el Canal del Riaza, para lo cual se nombraría una Comisión Organizadora que se encargará de formular los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad que integraría a las nueve ahora existentes.

Valladolid, 26 de abril de 1975.—El Ingeniero Director (Ilegible).

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación, I.T.A. Expediente número 18/74.

Asunto: Notificación de multa. Sr. D. Alfredo Girard, 8 Rue Trinidad Clisson (Francia).

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 3.000 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoseles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De interés para todos los contribuyentes.

Se pone en conocimiento del vecindario y contribuyentes en general que, en atención a circunstancias de excepción que han concurrido en el pasado ejercicio, la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72,2 del vigente Reglamento General de Recaudación y en la Regla 36 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, ha dispuesto modificar desde el día 16 del presente mes de mayo, hasta el día 31 del próximo mes de julio, el plazo para la cobranza en período voluntario de las siguientes exacciones municipales: Derechos y tasas sobre la propiedad inmueble y solares edificadas y sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1973 y riqueza urbana, derechos y tasas sobre la propiedad inmueble y solares edificadas y sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1974.

El pago de los correspondientes recibos habrá de efectuarse necesaria y exclusivamente en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Aranda de Duero, número 1, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 19, número 3 del artículo 80 y número 1 B) del artículo 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, de 16 a 20 horas, durante el plazo citado y también de 9 a 13 horas en los últimos 10 días del mismo.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación.

Caso de que no fuera satisfecha la deuda tributaria dentro del plazo indicado, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de la deuda.

Burgos, 2 de mayo de 1975.—El Alcalde, José Muñoz Avila.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Jesús Orduna Andueza, como Director de Fábrica de Montefibre Hispania, S. A., se ha solicitado licencia para la ampliación de la planta de fibra acrílica de citada fábrica, para pasar de un producción de 10.000 Tm/año a 25.000 Tm/año. Esta ampliación queda emplazada en los terrenos donde está situada la actual Fábrica de Miranla de Ebro, que son propiedad de la Empresa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 24 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.
2.320.—196,00

Subastas y Concursos

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Castrillo de Rucios (Burgos)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo.—Los aprovechamientos de la caza y el derecho a cazar en los terrenos integrados a la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas y los del monte público, enclavados en el territorio jurisdiccional de dicha Junta Vecinal de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y previa la resolución que a este efecto adoptada por el ICONA

Duración del arriendo.—Ocho años, coincidentes con ocho tem-

poradas de caza, que empezando con la presente finalizará con la temporada de caza de 1982-1983.

Tipo de licitación.—Ochenta y una mil pesetas (81.000 pesetas) de renta por cada año de arrendamiento. A la firma del contrato se hará efectiva la cantidad correspondiente a una anualidad y otra consistente en el veinte por ciento del total de la renta correspondiente a los ocho años de arrendamiento y el resto se pagará por anualidades anticipadas por iguales y séptimas partes.

Fianzas.—Se constituirá la provisional por el tres por ciento del importe del tipo de licitación y la definitiva por el seis por ciento.

Modelo de proposición.—Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de pliegos.—A las doce horas del próximo día ocho de junio de 1975 si después de publicado este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia han transcurrido veinte días hábiles, y en la Casa de Consejo.

Segunda subasta.—En caso de resultar desierta la primera subasta tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días (10) hábiles a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en núm., provisto de D. N. I. número
Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado, constituido en el término de la jurisdicción de Castrillo de Rucios, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra) pagaderas de la forma establecida, cumpliendo así mismo las restantes condiciones establecidas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía

provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señala el Reglamento de Caza de las Corporaciones Locales.

Castrillo de Rucios, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Hortensio Díez.

2342. — 475,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural Provincial, se convoca a la Junta General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1975, a las 10,30 de la mañana en primera convocatoria, y a las 11,30 en segunda, en los locales del cine Goya, calle San Pablo núm. 4, a fin de deliberar o resolver según el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria, Balance y Distribución de resultados.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Informes y propuestas.
- 5.º Tipo de interés para las aportaciones voluntarias incorporadas al capital social para el ejercicio de 1975.

Para concurrir a la Junta, los señores asociados deberán proveerse en el domicilio social de la Entidad, calle Santander, 11, de las correspondientes tarjetas de asistencia.

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de la Entidad, en el párrafo F, cuantos informes y propuestas deseen incluir en el punto 3.º, los señores asociados deberán formularlas por escrito y tener entrada en la Secretaría de la Entidad ocho días antes de la celebración de la Junta.